



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION**

**Términos de Referencia**

**CONCURSO PÚBLICO No. SEA – C –003 – 2007**

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL,  
SOCIO – AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE SANTA MARTA –  
RIOHACHA- PARAGUACHON, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
445/94.**

**Bogotá, D.C., Noviembre 2007**

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	1
INFORMACIÓN GENERAL .....	1
1.1 OBJETO .....	1
1.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS .....	1
1.4 PRESUPUESTO OFICIAL .....	1
1.5 INFORMACIÓN DEL PROYECTO .....	2
1.5.1 Localización de las obras objeto de la interventoría .....	2
1.5.2 Atención administrativa del INCO .....	3
1.6 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA .....	3
1.7 VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	3
1.9 CRONOLOGÍA DEL PROCESO .....	4
1.10 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” .....	5
1.10.1 Compromisos asumidos por el Proponente .....	6
1.10.2 Incumplimiento de los compromisos .....	7
1.11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: .....	8
De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de contratación .....	8
CAPITULO II .....	9
DOCUMENTOS .....	9
2.1 DOCUMENTOS .....	9
2.2 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS .....	11
2.3 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	12
CAPITULO III .....	14
PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA .....	14
3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA .....	14
3.2 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA .....	15
3.2.1 Sobre No. 1 .....	15
3.2.2 Sobre No. 2 .....	21
3.2.3 Aspectos a considerar en el costo total de la propuesta .....	21
CAPITULO IV .....	25
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	25
4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL CONCURSO PÚBLICO - APERTURA DEL SOBRE No. 1 .....	25
4.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN .....	26
4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	27
4.3.1 Experiencia general del proponente (Admisible / No admisible) .....	30
4.3.2 Experiencia específica del proponente (Admisible / No admisible) .....	33
4.3.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO Admisible / No admisible .....	35
4.3.3.1 Director de la interventoría .....	35
4.3.3.2 Subdirector Técnico y Operativo .....	36
4.3.3.3 Subdirector Financiero .....	37
4.4 APERTURA DEL SOBRE No. 2 .....	38
4.4.1 Un único proponente calificado “Admisible” .....	39
4.4.2 Varios proponentes calificados “Admisible” .....	40
4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	42
4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS .....	43
4.7 DECLARATORIA DE DESIERTO .....	43
4.8 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS .....	43
CAPITULO V .....	44
CONDICIONES DEL CONTRATO .....	44

---

5.1	OBJETO .....	44
5.2	INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN .....	44
5.2.1.	Personal profesional mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría .....	45
	Cantidad y cargos mínimos adicionales solicitados.....	45
5.2.1.2	Calidades del personal profesional .....	47
5.2.2	Consideraciones para el análisis del personal .....	52
5.3.1	Funciones Generales .....	55
5.3.1.1	Revisión del proyecto.....	56
5.3.1.2	Control del personal .....	56
5.3.1.3.	Funciones de la Interventoría .....	56
5.3.1.3.1	Funciones Administrativas y Financieras .....	58
5.3.1.3.2.	Funciones Técnicas .....	62
5.3.1.3.3	Funciones ambientales.....	65
5.3.1.3.4	Funciones sociales.....	67
5.3.1.3.5	Funciones Jurídicas .....	68
5.3.1.4	Cambios o modificaciones en el diseño.....	69
5.3.1.5	Liquidación del contrato suscrito para el desarrollo del proyecto.....	69
5.3.1.6	Inspección final de la obra.....	69
5.3.1.7	Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos.....	70
5.3.2.	Cuenta para el manejo de recursos del contrato de Interventoría .....	70
5.3.3.	Revisión avance de proyecto .....	70
5.3.4.	Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista .....	70
5.3.5	Elaboración del informe final de interventoría.....	71
5.3.6	Otras funciones.....	71
5.4	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO.....	73
5.5	IMPUESTO DE TIMBRE .....	73
5.6	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO .....	74
5.7	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.....	74
5.8	ORDEN DE INICIACIÓN.....	74
5.9	SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ....	75
5.10	RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS .....	75
5.11	PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA .....	75
5.12	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO .....	76
5.13	REUNIONES DE EVALUACIÓN .....	76
5.14	AJUSTES .....	77
5.15	FORMA DE PAGO.....	77
5.16	ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS .....	77
5.17	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	78
5.18	MULTAS.....	78
5.19	PENAL PECUNIARIA .....	78
5.20	INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL.....	78
5.20.1	Cuadro de relación de obras .....	78
5.20.2	Informes técnicos .....	79
5.20.2.1	Informe descriptivo de la obra construida .....	79
5.20.2.2	Materiales y suelos.....	80
5.20.2.3	Fundaciones.....	80
5.20.2.4	Drenajes y estructuras .....	80
5.21	LIQUIDACIÓN FINAL.....	81
5.22	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	81
6.	MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	i
7.	MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO.....	iii

---

8. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.....	v
9. ANEXO No. 1 .....	vii
GRÁFICO - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO .....	vii
10. ANEXO No. 2:.....	viii
12. ANEXO No. 3:.....	ix

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

#### **1.1 OBJETO**

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO, mediante Resolución No. 726 del 19 de Noviembre de 2007, ordenó la apertura del Concurso Público No. SEA – C – 003 de 2007, cuyo objeto es: adelantar la INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO – AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN SANTA MARTA- RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 445/94.

#### **1.2 PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato se fija en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte del Instituto.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de Concesión, de tal manera que si este llegare a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

#### **1.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones - INCO dado que existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del interventor, según CERTIFICACION del 14 de julio de 2007 expedida por el Gerente General de la Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A.

#### **1.4 PRESUPUESTO OFICIAL**

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO, considera que el valor total máximo del contrato de Interventoría objeto del presente concurso, asciende a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.687.180.388), valor que incluye el costo básico de la Interventoría y el valor del IVA vigente a la fecha de apertura del concurso (Decreto 287 de 1996); en caso que la propuesta exceda este

valor total máximo, esta será rechazada. El valor del presupuesto oficial esta determinado a precios corrientes.

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste.

El proponente deberá evaluar los costos de acuerdo a sus propios criterios y procedimientos, de manera que los valores utilizados para la elaboración de su propuesta son de su exclusiva responsabilidad.

En caso de requerirse adición del contrato de la interventoría, el monto que se adicione al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.

Parágrafo: “El INCO podrá ordenar por escrito la ejecución de actividades adicionales que resultaren necesarias. Las actividades adicionales, si así se decide, sólo se ejecutarán previa suscripción del contrato adicional. Se adicionará en valor los costos del personal necesario para lo cual se tendrán en cuenta las tarifas y precios de mercado, que serán acordadas y fijadas en su momento para el efecto; para los demás costos la interventoría presentará una cotización cuyo valor sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente para ser evaluado y aprobado de ser pertinente por parte del INCO. En todo caso se requerirá del concepto favorable del supervisor del contrato y la autorización previa y escrita del Subgerente de Gestión Contractual del INCO, quien dará su visto bueno, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de la adición del contrato. Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del interventor de manera que el INCO no reconocerá ningún tipo de remuneración adicional por tal concepto.”

## **1.5 INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

A continuación se relaciona la siguiente información general del proyecto:

### **1.5.1 Localización de las obras objeto de la interventoría**

La carretera concesionada se encuentra localizada en los departamentos de la Guajira, Magdalena y Cesar, con una longitud aproximada de 388 kilómetros (origen – destino) y seis estaciones de peaje, se desarrolla por la ruta 90-08, 90-09, 90-10 de la Carretera Santa Marta – Riohacha – Paraguachón y en la ruta 45-17, 45-18 de

la Carretera Bosconia – Río Ariguaní – Ye de Ciénaga de la Red Vial Nacional de acuerdo con el Contrato de Concesión 445/94 y los documentos que lo adicionan o modifican.

Los principales trabajos por ejecutar comprenden entre otros las actividades técnicas, financieras y operativas tal como se describen en el capítulo correspondiente. El Contrato de Concesión No. 445 de 1994 se encuentra en la etapa de operación y paralelamente se están ejecutando las actividades contenidas en el Contrato Adicional No. 8 de 2006, cuyo objeto fue el de adicionar al contrato de Concesión el tramo de Bosconia – Ye de Ciénaga con la obligación por parte del Concesionario de intervenir la estructura del pavimento asfáltico y adelantar la operación, administración y mantenimiento (rutinario y periódico). Al mes de julio de 2007 se encuentra en revisión por parte de la Interventoría actual de los diseños presentados por el Concesionario y las obras correspondientes se estima ejecutarlas en un plazo de 12 meses.

### **1.5.2 Atención administrativa del INCO**

Para efectos del presente concurso público, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO tiene previsto adelantar la atención administrativa en los siguientes sitios:

- Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3º – Bogotá, D. C.  
Teléfono: 3240800 ext 1920.  
E – mail: [mmartinez@inco.gov.co](mailto:mmartinez@inco.gov.co)  
[mcastro@inco.gov.co](mailto:mcastro@inco.gov.co)

## **1.6 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

La consulta de los términos de referencia podrá hacerse durante el plazo del presente concurso público en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación - Oficina 303, o a través de la página de Internet: [http:// www.inco.gov.co/](http://www.inco.gov.co/).

## **1.7 VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 049 del 24 de septiembre de 2003, proferida por la Gerencia General del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, los términos de referencia tienen un valor no reembolsable de Novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos m/cte (\$ 975.825).

## **1.8 PERÍODO DE VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La venta de los términos de referencia se llevará a cabo desde la fecha de apertura hasta la fecha de cierre del concurso. Esta venta se llevará a cabo en Bogotá, D.C. La fecha límite de venta se prorrogará automáticamente si el Instituto Nacional de Concesiones - INCO mediante adenda llegare a aplazar la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

Las personas que deseen adquirir los términos de referencia en Bogotá, D.C., deberán:

- Efectuar la consignación respectiva en efectivo o en cheque de gerencia a favor del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en la Cuenta Corriente No.188 – 1527362 – 4 de Bancolombia, en la jornada normal del banco.
- Solicitar el comprobante de pago en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, Oficina 310, para tal fin deben indicar en relación con el proponente: nombre o razón social, NIT, dirección de correo, número telefónico, número de fax, ciudad del proponente y dirección electrónica.
- Solicitar el comprobante de ingreso en la ventanilla de la División de Tesorería, 3er. Piso; para tal fin el interesado deberá presentar el comprobante de pago y la copia de la consignación.
- Una vez el interesado se encuentre registrado podrá solicitar personalmente la entrega de los términos de referencia en la Secretaría de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación.

El procedimiento antes mencionado busca conformar un registro de las personas interesadas en participar en el proceso de selección; en consecuencia, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO no estará en la obligación de notificar, los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, a aquellas personas que no cumplan el procedimiento antes enunciado o manifiesten información errada.

Los términos de referencia serán entregados en medio magnético transcritos en Microsoft Word y Excel, bajo plataforma Windows.

## 1.9 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente concurso público a llevarse a cabo en Bogotá D.C.:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Pre Términos Pagina WEB	16/08/2007	<a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Apertura del Proceso, publicación y venta de Términos definitivos –	19/11/2007	Subgerencia de Estructuración y

Iniciación del Plazo del Concurso Público		Adjudicación, Oficina 303 y Página de Internet: <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia	22/11/2007 a las 8:30 a.m. hora oficial colombiana	Sala múltiple INCO <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Cierre del plazo del concurso público – Apertura del Sobre No. 1 <sup>(1)</sup>	7/12/2007 a las 3:00 p.m. hora oficial de Colombia	Auditorio del Ministerio de Transporte y en la Página de Internet <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Publicación del informe preliminar de evaluación de las propuestas	14/01/2008	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 y Página de Internet: <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Plazo ultimo para presentar observaciones al informe de evaluación de la propuesta.	15/01/2008-21/01/2008	Oficina de Correspondencia Primer Piso Ministerio de Transporte.
Publicación del informe definitivo de evaluación	4/02/2008	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 y Página de Internet: <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Audiencia pública en la cual se: • Efectuará la apertura del Sobre No. 2. • Establecerá el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.	5/02/2008 a las 3:00 p.m. hora oficial colombiana	Auditorio del Ministerio de Transporte y en la Página de Internet <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda o resolución según corresponda, suscrito por El Subgerente de Estructuración y Adjudicación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO y debidamente publicado en la pagina web: [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)

### 1.10 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co) ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co) ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de

Concesiones – INCO a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156 o en la página de Internet: [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co).

#### **1.10.1. Compromisos asumidos por el Proponente**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Instituto Nacional de Concesiones – INCO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.

El Proponente se compromete a no ofrecer ni aceptar pagar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario del Instituto Nacional de Concesiones – INCO en relación con su Propuesta, con el proceso del Concurso Publico o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. Igualmente, el Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la sociedad o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y/o colaboradores independientes y/o agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, en las cuales exigirá:

- a) El cumplimiento en todo momento de la normatividad vigente y en especial aquellas que rigen el presente Concurso Publico y la relación contractual que podría derivarse de ella;
- b) No ofrecer ni aceptar pagar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, ni a cualquier otro funcionario público o privado, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos pueda(n) influir directa o indirectamente en la Adjudicación de su Propuesta.
- c) No ofrecer ni aceptar pagar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, ni a cualquier otro funcionario público o privado, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan influir en el normal desarrollo del Contrato de Interventoría que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

El Proponente se compromete a revelar de manera veraz e íntegra los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de aquellos que se efectúen en su nombre, relacionados por cualquier concepto con el Concurso Publico. Deberán incluirse:

- a) Los pagos ordinarios ya realizados como aquellos por realizar;
- b) Los pagos que se proponga hacer si su Propuesta resulta favorecida;

- c) Los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados y/o a colaboradores independientes y/o a agentes y/o a empleados de otras empresas, independientemente del carácter público o privado que tengan éstas últimas.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta, constancia que se entiende realizada bajo la gravedad del juramento por su sola suscripción.

### **1.10.2. Incumplimiento de los compromisos**

En caso de que el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, advierta o tenga sospechas serias sobre hechos constitutivos de corrupción por parte del Proponente o de sus representantes o sus empleados o agentes, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, de los compromisos antes enunciados durante el desarrollo del Concurso Publico, se rechazará la Propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del Concurso Publico, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para no suscribir el Contrato o para declarar la caducidad del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, el no revelar de manera veraz, integral y oportuna cualquiera de los pagos a que se refiere el subnumeral 3 del numeral 1.10.1 anterior.

Para llevar a cabo tal verificación el Instituto Nacional de Concesiones – INCO o cualquier autoridad competente podrán requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

No obstante lo anterior, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, por lo menos con tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.

### **1.11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de contratación.

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS

#### 2.1 DOCUMENTOS

Hacen parte del presente Concurso Público los documentos que se relacionan a continuación:

- La Resolución No. 726 del 19 de Noviembre de 2007, emanada de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, por la cual se ordena la apertura del presente Concurso Público.
- Todos los documentos que hacen parte del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, incluyendo sus anexos, apéndices, contratos adicionales y otrosí.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Los Términos de Referencia y sus adendas si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- El Decreto – Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección del Medio Ambiente y sus Decretos reglamentarios.
- La Ley 105 de 1993.
- La Ley 685 de 2001.
- La Ley 716 de 2001.
- La Ley 734 de 2002.
- La Ley 789 de 2002.
- La Ley 842 de 2003.

- La Ley 30 de 1992.
- El Manual de Gestión Socio - Ambiental y Predial de Proyectos Viales en Colombia - INVIAS, versiones 2000 y 2002, Licencias ambientales y sus modificaciones.
- El Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, adoptado mediante Resolución No. 0003600, del 20 de junio de 1996, emanada del Ministerio de Transporte.
- Las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008067 del 19 de diciembre de 1996 emanada de la Dirección General del INVIAS.
- Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008068 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del INVIAS.
- El Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para Carreteras de Dos Carriles – segunda versión, adoptado mediante Resolución No. 005864, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del INVIAS.
- El Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, adoptado mediante Resolución No. 005865, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del INVIAS.
- El Manual de Señalización Vial, adoptado mediante resolución N° 1050 de 2004, emanada del Ministerio de Transporte.
- El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 002857, del 6 de julio de 1999, emanada de la Dirección General del INVIAS.
- La Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras, adoptada mediante Resolución No. 002658 del 27 de julio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS.
- La Resolución No. 000090 del 26 de enero de 2004, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual se establece la instalación obligatoria de vallas informativas en las obras públicas que realice el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas y vinculadas.

- La Resolución No. 002543 del 23 de agosto de 2000, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002633 del 14 de diciembre de 1999.
- La Resolución No. 002666 del 1 de marzo de 2002, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual se modifica la Resolución No. 2633 del 14 de diciembre de 1999.
- La Resolución No. 002661 del 27 de junio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS, por medio de la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.
- La Resolución No. 002662 del 27 de junio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS, por medio de la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.
- Todos los documentos, ENTRE OTROS Pliego de Condiciones, Contrato y demás antecedentes del contrato de concesión No 445 de 1994.

Para adquirir las resoluciones emanadas de la Gerencia General del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, los interesados deben acercarse a la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 311 y en lo relacionado con los Manuales y el Código a la División de Servicios Generales de la entidad; en las mencionadas dependencias se les informará el procedimiento establecido por Instituto Nacional de Concesiones – INCO para su compra.

## 2.2 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los Términos de Referencia y demás documentos del presente Concurso Público o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en la audiencia para precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia de que trata el Numeral 1.9, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en dicha audiencia. Dicho escrito deberá:

- Dirigirse a la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación.
- Enviarse con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario con relación a la fecha de cierre del concurso, bien sea vía fax al número telefónico 3240800 Ext. 1920 o 1932, confirmando su recepción en el número telefónico 3240800 Ext.

1920 o 1932 o radicándose en la oficina de correspondencia del Instituto Nacional de Concesiones – INCO y además enviar una copia en medio magnético a los correos electrónicos que se encuentran en el numeral 1.5.2 en **formato .doc**. En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa.

- Indicar nombre, dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las aclaraciones del caso; copia de este escrito se colocará en la página de Internet: [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) para consulta de los interesados y en especial de aquellos que hayan retirado Términos de Referencia, de este forma el Instituto Nacional de Concesiones – INCO da por cumplida su obligación de notificar los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

### 2.3 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia de que trata los Numerales 1.9 y 2.2, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO expedirá las modificaciones pertinentes.

El Instituto hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta los dos (2) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de las propuestas del presente concurso público. Toda solicitud de aclaración se hará mediante comunicaciones radicadas en la oficina de correspondencia del Instituto Nacional de Concesiones – INCO y adicionalmente se debe enviar una copia en medio magnético a los correos electrónicos relacionados en el numeral 1.5.2 de los presentes términos de referencia en **formato .doc** (En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa), y toda modificación se hará mediante adendas numeradas secuencialmente y formarán parte integral de estos Términos de Referencia. Las adendas serán suscritas por el Subgerente de Estructuración y Adjudicación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO o su delegado. Si faltando menos de dos(2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del concurso el Instituto requiere emitir una adenda, en virtud al principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, prorrogará en tres(3) días hábiles la fecha de cierre; estos tres(3) días se contarán a partir de la fecha de expedición del adenda.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página web: [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) para consulta de los interesados y en especial de aquellos que hayan retirado Términos de Referencia; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente concurso tienen conocimiento de ellos.

### CAPITULO III

#### PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se conformarán por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre No. 1 y Sobre No. 2; los documentos que debe contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en el Numeral 3.2 de estos Términos de Referencia. El proponente presentará tres (3) sobres, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1, un (1) original del Sobre No. 2 y una (1) copia del Sobre No. 1, indicando en cada sobre si es original o copia. Los documentos que conforman el original y la copia del Sobre No. 1, se presentarán legajados, **foliados hoja a hoja**, escritos en idioma castellano y en **medio magnético**. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas; de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará este último sobre aquélla.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

#### 3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
**Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte. Oficina**  
**303**  
**Concurso Público No. SEA – C – 003 – 2007.**  
**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL,**  
**SOCIO – AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN**  
**SANTA MARTA – RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL MARCO DEL**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN 445/94.**

**Sobre No. \_\_\_\_.**

El original de los Sobres Nos. 1 y 2 y la copia del Sobre No. 1 deberán ser entregados dentro del plazo previsto en el cronograma del presente Concurso Público en la dirección antes indicada.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

### **3.2 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará en dos sobres cada uno de los cuales se integrará como se estipula a continuación:

#### **3.2.1 Sobre No. 1**

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

##### **1. Carta de Presentación de la Propuesta.**

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes Términos de Referencia, suscrita por el representante legal del proponente. Si el representante legal del proponente, no acredite título académico en las profesiones de Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 64 de 1978. En caso de que la Carta de Presentación de la Propuesta no esté suscrita por el Representante Legal del proponente, se entenderá que ésta no ha sido presentada y será causal de rechazo.

El ingeniero civil que abone la propuesta deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

##### **2. Carta de Información de Consorcios o Uniones Temporales.**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes Términos de Referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- b) En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto

Nacional de Concesiones – INCO. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.

- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

### 3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente Concurso Público.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar copia autentica del documento de autorización expresa del órgano social competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla ó consularización y legalización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Si el Representante Legal de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, presentará limitaciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar copia autentica del documento de autorización expresa del órgano social competente.

#### 4. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el Registro de Consultores de la Cámara de Comercio de su domicilio social, clasificado en la Especialidad 07 - Transporte, y en uno de los siguientes Grupos: 01 - Organización del transporte; 02 - Infraestructura para transporte vial; 03 - Servicio de transporte por carretera; 04 - Transporte ferroviario; 05 - Puertos marítimos y fluviales; 06 - Navegación; 07 - Vías de navegación interior; 08 - Aeropuertos; 09 - Servicios de transporte aéreo; ó 10 - Otros transportes.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tenga su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

#### 5. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por banco o compañía de seguros, según el caso legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, la cual contendrá como mínimo:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

➤ El respectivo recibo de pago de la garantía

No incluir la póliza, ni el respectivo recibo de pago en la propuesta, es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad incurra en cualquiera de las causales de que trata los Numerales 4.5 y 5.2 de estos Términos de Referencia.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.8 de estos términos de referencia.

## 6. Formulario No. 1.

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 1 y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en estos Términos de Referencia.

En este formulario deberá incluir la siguiente información:

6.1 Los contratos de consultoría que considere el proponente de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación “Experiencia General” y “Experiencia Específica”; de los cuales deberá señalar:

- Nombre del Contratante y No. del Contrato
- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el porcentaje de participación.
- La fecha completa de iniciación de la ejecución del contrato (día/mes/año).
- La fecha completa de terminación de la ejecución del contrato (día/mes/año).
- El valor total facturado (incluido el IVA). En el caso de haber sido suscritos en Consorcio o Unión Temporal, deberá indicar el valor total facturado correspondiente al integrante del proponente. Se entenderá por valor total facturado aquel valor resultante de la sumatoria de las actas de costos o de

las facturas o de la relación de pagos suscritas por el contratante, o el valor total final o ejecutado, que aparezca consignado en el acta de liquidación.

6.2 Todos los contratos de consultoría que se encuentren suspendidos y todos los que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público; de los cuales deberá señalar:

- Nombre del Contratante y No. del Contrato
- Si el contrato esta suscrito bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el porcentaje de participación.
- La fecha completa contractual de terminación de la ejecución (día/mes/año).
- La fecha completa contractual de suspensión, cuando el contrato se encuentre suspendido (día/mes/año).
- El valor total (incluidas las adiciones e IVA). En el caso de haber sido suscritos en Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el valor total correspondiente al integrante del contratista.
- El valor facturado hasta el momento del cierre del presente Concurso Público (incluido el IVA). En el caso de haber sido contratados en Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el valor facturado correspondiente al integrante del contratista.

6.3 Todos los contratos de consultoría adjudicados o suscritos que a la fecha de cierre del plazo de este Concurso no tienen orden de iniciación; de los cuales deberá señalar:

- Nombre del Contratante y No. del Contrato
- Si el contrato esta adjudicado o suscrito bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el porcentaje de participación.
- El valor total (incluido el IVA). En el caso de haber sido adjudicado o suscrito por un Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el valor total correspondiente al integrante del contratista.

Teniendo en cuenta que los proponentes individualmente o como integrantes de Consorcio o Uniones Temporales deben informar todos los contratos de consultoría que: a) tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público; b) están suspendidos; y c) adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de este Concurso Público; y que estos son considerados esenciales para la comparación de las ofertas, la omisión de uno de estos contratos generará el rechazo de la oferta.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura del presente concurso público en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura del presente concurso público en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Adicionalmente este formulario debe ser presentado en **medio magnético** en la fecha de cierre del presente Concurso Publico. En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa.

#### 7. Anexo No.2

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 2 correspondiente a los tres profesionales que serán sujeto de evaluación, El Director de Proyecto, el Subdirector Técnico y el Subdirector Financiero, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en estos Términos de Referencia, los cuales serán evaluados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4.3.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO y 5.2.3.Consideraciones para el análisis del personal. El proponente deberá adjuntar a su propuesta la copia de la matrícula profesional vigente de cada uno de los profesionales

Adicionalmente este formulario debe ser presentado en **medio magnético**, el cual hace parte integral de sobre N° 1, en la fecha de cierre del presente Concurso Publico. En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa.

#### 8. Comprobante de ingreso.

Expedido por la División de Tesorería del Instituto Nacional de Concesiones – INCO en Bogotá, D.C., por concepto del pago de los Términos de Referencia. Cuando el nombre de la persona que adquiere los Términos de Referencia no coincida con el nombre del proponente, deberá anexarse a la propuesta el documento que explique tal circunstancia.

## 9. Aseguramiento o Gestión de la Calidad.

El proponente o los Consorcios o las Uniones Temporales deberán contar con un sistema de calidad, para lo cual deberán acreditar este requerimiento mediante la presentación de cualquiera de los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Certificación, vigente a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, del Sistema de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000, expedida por un organismo certificador acreditado.
- b) Documento expedido por un organismo certificador acreditado en el que conste que con anterioridad a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, únicamente esta pendiente la expedición de la certificación del Sistema de Calidad bajo la Norma ISO 9000:1994 o del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000.

En caso que exista un Consorcio o Unión Temporal este requisito se dará por cumplido, cuando todos y cada uno de los miembros del proponente que acrediten experiencia de carácter técnico presenten alguno de los documentos anteriormente relacionados. Para el caso, el integrante que aporte la experiencia financiera no deberá cumplir con este requisito

### 3.2.2 Sobre No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir el Formulario No. 2 - Costo Total de la Propuesta, su omisión y/o el indebido diligenciamiento impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este anexo el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste.

### 3.2.3 Aspectos a considerar en el costo total de la propuesta

El costo total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso Público; por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

#### 1. Información previa

Estudiará por su cuenta y riesgo la información relacionada en el Numeral 2.1 de estos Términos de Referencia, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y legales necesarias para ejecutar el proyecto.

#### 2. Examen de los sitios

Antes de la presentación de la propuesta, el proponente deberá por su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

#### 3. Factor Multiplicador

El proponente deberá calcular un factor multiplicador, que contenga, entre otros, los salarios, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización del interventor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dicho factor deberá consignarlo en el Anexo No. 2, el cual prevalecerá, para todo efecto, en el evento de presentarse diferentes valores consignados en los distintos documentos de la propuesta.

#### 4. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

#### 5. Garantías y seguros

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

### **3.3 RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente Concurso Público, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada. En ningún caso se producirá reembolso del valor pagado por concepto de la adquisición de los Términos de Referencia.

### **3.4 CAUSALES DE RECHAZO**

El INCO rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en dicha situación.
2. Cuando el proponente persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas en la que incurra dicha situación.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
4. Cuando no se presente alguno de los documentos no subsanables.
5. Cuando no se adjunte a la propuesta la carta de presentación.
6. Cuando el proponente presente un plazo de ejecución del contrato superior o inferior al establecido en los presentes términos de referencia.
7. Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta y el respectivo recibo de pago en documentos originales, expedidos por una entidad bancaria colombiana o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así como en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

9. Cuando se presente la propuesta por Consorcio o Unión temporal conformados por el contratista e interventor de un mismo contrato vigente y sin liquidar con el INCO.
10. Cuando se compruebe que al proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
11. Cuando durante el presente proceso se evidencie la falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente el INCO procederá de plano al rechazo de la propuesta.
12. Las otras explícitamente reguladas a lo largo de los presentes términos de referencia

## CAPITULO IV

### EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL CONCURSO PÚBLICO - APERTURA DEL SOBRE No. 1

El Sobre No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente concurso público, establecido en el Numeral 1.9 de estos Términos de Referencia, será abierto en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO o el lugar designado para dicho fin.

La apertura del Sobre No. 1 y la devolución de las propuestas cuyo retiro se haya solicitado en la forma prevista en el numeral 3.3, se efectuarán el día correspondiente al cierre del proceso de conformidad con el cronograma del mismo en acto público, por parte del Subgerente de Estructuración y Adjudicación, el Subgerente de Gestión Contractual, del Coordinador del Comité de Licitaciones y Concursos, de un delegado del grupo de Control Interno y del Abogado asesor asignado al proceso, o sus delegados. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, la suscripción de la carta de presentación, el nombre de la compañía aseguradora, el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, y las observaciones a la audiencia correspondientes.

Los funcionarios antes mencionados verificarán que cada sobre No. 2 esté debidamente sellado y los depositarán en la urna de seguridad, a la cual se le colocará un sello. Los números de serie de la urna y del sello de seguridad serán consignados en el acta de apertura del Sobre No. 1, y serán de conocimiento público de los proponentes con el fin de ser verificados el día de la audiencia de apertura del Sobre No. 2, prevista en Numeral 1.9 de estos Términos de Referencia.

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO no será responsable por no abrir o abrir prematuramente, los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente concurso público los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original y las copias de las propuestas se distribuirán de la siguiente manera:

- ✓ El original del Sobre No. 1 en el Grupo de Evaluación.

- ✓ El original del Sobre No. 2 en un sitio dispuesto en el Instituto Nacional de Concesiones – INCO para tal fin, el cual cuenta con un sistema especial de seguridad y que estará a cargo de las personas que designe la Gerencia General.
- ✓ La copia del Sobre No. 1 en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación para consulta de los oferentes.

Las copias de las propuestas presentadas en el cierre de la licitación, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar en la oficina de estructuración y adjudicación del INCO, de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. en días hábiles.

#### **4.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público una capacidad residual de contratación, como consultor, igual o superior al presupuesto oficial (PO) 3890 smmlv del año 2007; de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes.

Con el fin de obtener la Capacidad Residual de Contratación (KRC) se tendrá en cuenta la siguiente información del Formulario No. 1:

- a) El saldo del valor total (incluidas las adiciones y el IVA), de los contratos de consultoría que se encuentren suspendidos y de los que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este Concurso Público. En el caso de haber sido contratados en consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente el valor correspondiente al integrante del proponente, según el porcentaje de participación en los mismos.
- b) El valor total (incluido el IVA) de los contratos de consultoría adjudicados o suscritos que a la fecha de cierre del plazo de este Concurso Público no tengan orden de iniciación. En el caso de haber sido adjudicados o suscritos por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente el valor correspondiente al integrante del contratista, según el porcentaje de participación en los mismos.

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) del proponente, sea persona natural o jurídica y de cada uno de sus integrantes de un consorcio o unión temporal, se determinará con la siguiente fórmula:

$$KRC = KI - KC$$

Donde,

**KRC** = Capacidad residual de contratación.

**KI** = Capacidad inscrita de contratación como consultor, corresponde a la indicada en el RUP de la Cámara de Comercio.

**KC** = Capacidad comprometida de contratación, corresponde a la suma de los valores obtenidos en los literales a) y b), expresada en SMML.

### 4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO, realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuales son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación “ADMISIBLE”.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación.

<i><b>CRITERIO</b></i>	<i><b>CALIFICACIÓN</b></i>
<b>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</b>	Admisible / No admisible
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</b>	Admisible / No admisible
<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</b>	Admisible / No admisible
<b>TOTAL</b>	<b>ADMISIBLE / NO ADMISIBLE</b>

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- El Instituto Nacional de Concesiones – INCO, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Instituto, deberán ser presentadas por escrito por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, dirigidas a la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos y radicadas en la Oficina de Correspondencia del Instituto Nacional de Concesiones -INCO; de lo contrario,

dicha información se entenderá como no presentada, sin embargo lo anterior no es causa de rechazo de la propuesta.

- Se entenderá que la información relacionada con los contratos está dada con el debido diligenciamiento del Formulario No. 1. A continuación se presenta la información que deberá ser consignada en su totalidad y las consecuencias en caso de no diligenciarse debidamente y según las indicaciones impartidas en los términos y los formatos de los mismos:

- a) **Contratos terminados.** Para estos contratos se deberá diligenciar la siguiente información: nombre del contratante, número del contrato, el objeto; el porcentaje exacto de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas completas (día/mes/año) contractuales de iniciación y terminación; el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que la información está incompleta y por lo tanto el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si el proponente no consigna: a) la fecha completa (día/mes/año) de iniciación; b) la fecha completa (día/mes/año) de terminación; y c) el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- b) **Contratos suspendidos y contratos que tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este Concurso Público.** Para estos contratos se deberá consignar la siguiente información: nombre del contratante, número del contrato, el objeto; el porcentaje exacto de participación si se está ejecutando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; la fecha completa (día/mes/año) contractual de iniciación y la fecha completa (día/mes/año) contractual de terminación, la fecha completa (día/mes/año) de suspensión y el plazo total de ejecución de los servicios de consultoría (incluidas las prórrogas); el valor total (incluidas sus adiciones y el IVA); y el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje exacto de participación si se ejecuta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que la información está incompleta y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente para cada contrato no consigna su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si la ejecución se esta realizando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Si el proponente no consigna el valor total

facturado la entidad lo entenderá como cero, y en consecuencia el saldo por ejecutar será igual al valor total del contrato.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia del Acta de Suspensión de cada uno de los contratos que se encuentren suspendidos

- c) **Contratos adjudicados o suscritos sin orden de iniciación.** Para estos contratos deberá consignarse la siguiente información: el nombre del contratante, el número del contrato, el objeto; el porcentaje de participación si se adjudicó o suscribió bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; y el valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ha adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que la información esta incompleta y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente no consigna para cada contrato su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ha adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- d) **Contratos en ejecución que tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este Concurso Público.** Para estos contratos se deberá consignar la siguiente información: el nombre del contratante, el número del contrato, el objeto; el porcentaje de participación si se está ejecutando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; la fecha completa (día/mes/año) contractual de terminación o la fecha completa (día/mes/año) contractual de iniciación y el plazo total de ejecución de los servicios de consultoría (incluidas las prórrogas); el valor total (incluidas sus adiciones y el IVA); y el valor total facturado a la fecha de cierre del presente concurso (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecuta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que la información está incompleta y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente para cada contrato no consigna su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si la ejecución se esta realizando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Si el proponente no consigna el valor total facturado a la fecha de cierre del presente Concurso Público, la entidad lo entenderá como cero, y en consecuencia el saldo por ejecutar será igual al valor total del contrato.

- En caso de que el Instituto Nacional de Concesiones –INCO- llegare a determinar durante la evaluación que la información del formulario N° 1

contiene datos inexactos que no se ajustan a la realidad y que le permiten al proponente cumplir con un requisito necesario para ser considerado admisible, la propuesta será rechazada.

- La calificación de aquellos contratos cuyo objeto ha previsto adelantar independientemente actividades de consultoría y de ejecución de obra, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa de consultoría.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, o incongruencias se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes involucrados y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté plenamente demostrada.
- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

#### **4.3.1 Experiencia general del proponente (Admisible / No admisible)**

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sus fechas de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1992 y la fecha de cierre del presente concurso.
2. Su objeto haya sido la interventoría y/o consultoría en proyectos de infraestructura

Se entiende por Proyectos de Infraestructura los eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, de aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.

Si el contrato incumple cualquiera de los dos requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, en el evento de aquellos contratos que cumplen el requisito 1 y hayan incluido la ejecución de servicios de consultoría, sólo se aceptará para efectos de la calificación del presente criterio el valor correspondiente a los servicios de consultoría.

El criterio se calificará de la siguiente manera:

- Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se calificará ADMISIBLE, si con la suma de máximo tres (3) contratos que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:
  - ✓ Si el consorcio o la unión temporal tiene un integrante líder; se entiende por integrante líder como aquel miembro que según la carta de información del consorcio o la unión temporal tiene una participación igual o mayor al 75%. Se calificará ADMISIBLE, si cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
    - a) El integrante líder relaciona un contrato que cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados y tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

- b) El consorcio o la unión temporal obtiene lo siguiente:

$$VFA = \sum_{i=1}^I VFA_i \geq PO$$

Donde,

VFA<sub>i</sub> = Valor facturado actualizado de cada integrante, obtenido a partir de sólo un contrato que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados. Si el integrante no relaciona contratos que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, su VFA es igual a cero.

I = Número de integrantes.

PO = Presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

- ✓ Si el consorcio o la unión temporal no tiene un integrante líder, es decir, ninguno de sus miembros tiene una participación igual a mayor al 75%, de acuerdo con la carta de información del consorcio o de la unión temporal. Se calificará ADMISIBLE, si cada uno de sus integrantes relaciona al menos un (1) contrato que cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

b) Tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. Sin embargo, la suma del valor facturado actualizado (VFA) de máximo tres (3) contratos deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

Si al menos uno de los integrantes incumple lo anterior se calificará como NO ADMISIBLE.

El valor facturado actualizado por concepto de servicios de consultoría de cada contrato (VFA) es igual al valor facturado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510.00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700.00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.933.50
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125.00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005.00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826.00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460.00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000.00

Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic.31 de 2005	381.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic.31 de 2006	408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic.31 de 2007	433.700.00

Si el contrato corresponde a una consultoría ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado por concepto de servicios de consultoría a considerar será igual al valor facturado multiplicado por el porcentaje exacto de participación de cada uno de los integrantes.

#### 4.3.2 Experiencia específica del proponente (Admisible / No admisible)

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Sus fechas de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1992 y la fecha de cierre del presente Concurso Público.
- Su objeto haya sido la interventoría de la construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de carreteras, pistas de aeropuerto, túneles viales o vías férreas o la interventoría técnica de contratos de concesión de carreteras, pistas de aeropuerto, túneles viales o vías férreas.
- Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura y/o estructuración de proyectos de Infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura.

Los contratos deberán cumplir con por lo menos una combinación de los requisitos exigidos en las viñetas uno y dos y/o uno y tres para ser tenidos en cuenta en la evaluación del proponente. Sin embargo el proponente deberá presentar como mínimo un contrato que cumpla con los requisitos 1 y 2 en el caso en que presente los otros contratos que cumplen los requisitos 1 y 3. Igualmente, el proponente deberá presentar como mínimo un proyecto que cumpla con los requisitos 1 y 3 en el caso en que presente los otros contratos que cumplen los requisitos 1 y 2.

El criterio se calificará de la siguiente manera:

- Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se calificará ADMISIBLE, si con la suma de máximo tres (3) contratos que cumplen los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual

o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:
  - ✓ Si el consorcio o la unión temporal tiene un integrante líder; se entiende por integrante líder como aquel miembro que según la carta de información del consorcio o la unión temporal tiene una participación igual o mayor al 75%. Se calificará ADMISIBLE, si cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
    - a) El integrante líder relaciona un (1) contrato que cumple los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado y tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

- b) El consorcio o la unión temporal obtiene lo siguiente:

$$VFA = \sum_{i=1}^I VFA_i \geq PO$$

Donde,

$VFA_i$  = Valor facturado actualizado de cada integrante, obtenido a partir de un contrato que cumplen los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3 según lo antes mencionado. Si el integrante no relaciona contratos que cumplen los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, antes mencionados, su VFA es igual a cero.

$I$  = Número de integrantes.

$PO$  = Presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

En todo caso se presentará un número máximo de tres (3) contratos.

- ✓ Si el consorcio o la unión temporal no tiene un integrante líder, es decir, ninguno de sus miembros tiene una participación igual a mayor al 75%, de acuerdo con la carta de información del consorcio o de la unión temporal. Se calificará ADMISIBLE, si cada uno de sus integrantes relaciona al menos (1) un contrato que cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

- a) Cumple por lo menos los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3 según lo antes mencionado.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

- b) Tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. Sin embargo, la suma del valor facturado actualizado de los tres (3) contratos deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

Si al menos uno de los integrantes incumple lo anterior se calificará como NO ADMISIBLE.

En todo caso se presentará un número máximo de tres (3) contratos.

#### **4.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO Admisible / No admisible**

Se evaluará a partir de la información del Anexo No. 2, Personal Profesional ofrecido para los cargos de Director de Interventoría, Subdirector Técnico y Operativo y Subdirector Financiero. El profesional ofrecido obtendrá la calificación de ADMISIBLE, si acredita lo siguiente:

##### **4.3.3.1 Director de la interventoría**

El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.

2. Posee título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera o Gerencia de Construcción o Gerencia de Obras, o Diseño Geométrico de vías y transporte o infraestructura vial o pavimentos o Gestión de proyectos viales.
3. Tiene la siguiente experiencia:
  - a) Una experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses.
  - b) Posee mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
    - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o director de Interventoría de proyectos viales rurales o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial o director de Interventoría de proyectos de concesión de infraestructura vial .
    - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales o de concesión de infraestructura vial

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE

#### **4.3.3.2 Subdirector Técnico y Operativo**

El profesional ofrecido para el cargo de Subdirector Técnico y Operativo deberá cumplir lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Transportes y Vías,
2. Posee título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Diseño Geométrico de Vías o Transporte o Infraestructura Vial o Pavimentos o Gestión de proyectos viales o Geotecnia.
3. Tiene la siguiente experiencia:

- a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.
- b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de vías rurales o como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías rurales y/o Director o subdirector de Interventoría en Proyectos de Concesión de infraestructura vial.
  - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel directivo, Asesor, ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de vías rurales y/o de Concesión de Infraestructura Vial.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE

#### **4.3.3.3 Subdirector Financiero**

El profesional ofrecido para el cargo de Subdirector Financiero debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula y/o título profesional en alguna de las siguientes profesiones: economía, ingeniería industrial, administración de empresas ingeniería civil, Ingeniería de Transportes y Vías.
2. Posee título de especialización o maestría o doctorado en: Administración financiera o Gerencia financiera o Finanzas o Evaluación financiera de proyectos o Magíster en Administración o Auditoría Financiera y Gestión Financiera.
3. Tiene la siguiente experiencia:

- a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.

b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

1. Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero, subdirector financiero o coordinador del área financiera en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:

Infraestructura: Se entiende por Proyectos de Infraestructura los eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, de aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.

Estructuración de concesiones.

Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.

Mercado de capitales.

Banca de inversión.

Manejo de modelos financieros.

Project Finance para proyectos privados.

2. Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor, directivo y/o profesional Especializado, o como contratista de prestación de servicios siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en el numeral 1, de este literal.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE

#### **4.4 APERTURA DEL SOBRE No. 2**

En la audiencia pública prevista en el Numeral 1.9, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO:

- En virtud del principio de economía el Instituto Nacional de Concesiones – INCO da por entendido que los proponentes conocen el documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas”, publicado

en su página de Internet; por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

- Efectuará la apertura del Sobre No. 2 del o de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y retornará nuevamente al lugar mencionado en el Numeral 4.1 de estos Términos de Referencia, el Sobre No. 2 de las restantes propuestas.
- Conformará el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

#### 4.4.1 Un único proponente calificado “Admisible”

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, el Instituto procederá a la apertura del Sobre No. 2 de su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El costo total corregido de la propuesta no excede el del presupuesto oficial (PO), establecido en los presentes Términos de Referencia; de lo contrario, la propuesta se considerará *NO VÁLIDA*, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario No. 2, y su respectiva corrección aritmética.

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario No. 2.
  - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (incluido el valor del IVA), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- b) El costo básico corregido de la propuesta (costo total corregido menos valor corregido del IVA) es igual o mayor al 90% (ajustado al peso) del costo básico del presupuesto oficial (presupuesto oficial menos valor del IVA); de lo contrario, la propuesta se considerará *NO VÁLIDA*, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO mediante resolución motivada, proferida por el Gerente General o su delegado, le adjudicará el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los

presentes Términos de Referencia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Numerales 4.5 y 5.2 de estos Términos de Referencia. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Instituto y al adjudicatario.

#### 4.4.2 Varios proponentes calificados “Admisible”

Se escogerá la fórmula a emplear introduciendo en una urna 3 balotas iguales cada una con un número de 1 a 3; aleatoriamente se sustraerá una sola balota de la urna con la cual se establecerá el número de la fórmula a emplear. Si la balota extraída tiene el número 1 se empleará el PROCEDIMIENTO 1, si la balota extraída tiene el número 2 se empleará el PROCEDIMIENTO 2 y si la balota extraída tiene el numero 3 se empleará el PROCEDIMIENTO 3.

Seguidamente, el Instituto abrirá el Sobre No. 2 de las propuestas que obtuvieron calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y verificará que éstas cumplan los requisitos previstos en los literales a) y b) del Numeral 4.4.1; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA.

De las propuestas consideradas VALIDAS, se realizará el siguiente procedimiento basado en el costo básico corregido de las propuestas de las cuales las que se encuentren dentro del rango previsto de acuerdo a las formulas que a continuación se describen; incluyendo los límites, pasaran a la SEGUNDA FASE de la evaluación del sobre No. 2:

$$L_{\text{inf}} = MG - 0.80 \cdot \sigma$$

$$L_{\text{sup}} = MG + 0.80 \cdot \sigma$$

$L_{\text{inf}}$  = Límite inferior.

$L_{\text{sup}}$  = Límite superior.

$\sigma$  = Desviación Estándar obtenida a partir del costo básico corregido de las propuestas VÁLIDAS.

MG = Media geométrica obtenida a partir del costo básico corregido de las propuestas VÁLIDAS ( $MG_y = \sqrt[n]{Y_1 \cdot Y_2 \cdot Y_3 \dots Y_n}$ ).

De acuerdo con lo anterior, las propuestas que se encuentren dentro de los límites mencionados; incluyendo los límites, continuarán el proceso para determinar el orden

de elegibilidad mediante la aplicación de uno de los siguientes procedimientos cuya elección depende de la balota sustraída:

#### **PROCEDIMIENTO 1:**

El Instituto conformará un orden de elegibilidad ordenando de manera ascendente las propuestas cuyo costo básico corregido (CBC) sea igual o inmediatamente superior al valor del Limite Inferior, es decir, ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad aquella propuesta cuyo costo básico corregido sea igual o inmediatamente superior a este valor y así sucesivamente. En caso de empate, se mantendrá el orden de las propuestas resultado de aplicar el desempate establecido en el presente numeral.

#### **PROCEDIMIENTO 2:**

El Instituto conformará un orden de elegibilidad ordenando de manera ascendente las propuestas cuyo costo básico corregido (CBC) sea igual o inmediatamente inferior al valor del Limite Superior, es decir, ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad aquella propuesta cuyo costo básico corregido sea igual o inmediatamente inferior a este valor y así sucesivamente. En caso de empate, se mantendrá el orden de las propuestas resultado de aplicar el desempate establecido en el presente numeral.

#### **PROCEDIMIENTO 3:**

El Instituto conformará un orden de elegibilidad ordenando de manera ascendente las propuestas cuyo costo básico corregido (CBC) se encuentre mas cerca por encima o por debajo del valor de la Media Geométrica (MG), es decir, ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad aquella propuesta cuyo costo básico corregido presente la menor diferencia en valor absoluto con el valor de la media geométrica y así sucesivamente. En caso de empate, se mantendrá el orden de las propuestas resultado de aplicar el desempate establecido en el presente numeral.

En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, el Instituto las desempatará, dándole prioridad a la propuesta que no presente sanción(es) ejecutoriada(s); si ninguna propuesta presenta sanción(es) ejecutoriada(s) o todas las tienen, a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función del valor que los proponentes tengan contratado, prefiriéndose el de menor valor contratado; si tuvieren igual valor contratado, se realizará un sorteo.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Para efectos de obtener el valor contratado se sumarán los saldos por ejecutar, expresados en SMMLV, de todos los contratos que esté ejecutando el proponente. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, el valor contratado se obtendrá como la sumatoria del valor contratado de cada integrante afectado por su porcentaje de participación.

El sorteo consiste en depositar en una bolsa un número de balotas igual al número (N) de propuestas empatadas, las cuales estarán numeradas desde 1 hasta N, el puesto que le corresponderá a cada proponente se establecerá según el número que tome al azar de la bolsa el proponente, su delegado o el funcionario que representa al grupo de control interno.

En el presente concurso se le dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la ley 80 de 1993. Así mismo se le dará aplicación a la Ley 816 de 2003, Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a Través de la Contratación Pública.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, el Instituto mediante resolución motivada, proferida por el Gerente General, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes términos de referencia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Numerales 4.5 y 5.2 de estos términos de referencia. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Instituto y al adjudicatario.

#### **4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en aras de garantizar el deber de selección objetiva le solicitará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad la presentación de la documentación que acredita la información consignada en el Formulario No. 1 y en el Anexo No. 2. Esta verificación constituye requisito previo para la adjudicación del contrato, por lo tanto, el citado proponente deberá entregarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que para tal fin le formule el Instituto.

El proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 5, cuando:

- ✓ Incumpla el término fijado para la entrega de la documentación.
- ✓ Se constate que a la fecha de cierre del presente Concurso Público no cumplía con la capacidad de contratación solicitada o que obtenía calificación no admisible en los criterios de evaluación.

- ✓ No atienda la solicitud de complementar y/o subsanar la documentación presentada, dentro del término que en tal sentido le formule el Instituto.

En el evento de presentarse cualquiera de las consideraciones anteriores, el Gerente General o su delegado comunicarán al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad lo ocurrido y efectuará el mencionado requerimiento al proponente calificado en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta lograr la adjudicación del contrato.

El Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos realizará la citada verificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la documentación.

#### **4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Términos de Referencia, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

#### **4.7 DECLARATORIA DE DESIERTO**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO podrá declarar desierto este Concurso Público, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

#### **4.8 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS**

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán reclamar el original de la garantía de seriedad de la propuesta en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, dentro de los 15 días siguientes a la fecha máxima de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato prevista en el Numeral 1.9 de los presentes términos de referencia.

## CAPITULO V

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 5.1 OBJETO

El objeto del contrato es realizar la Interventoría del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 el cual incluye las funciones de revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, operativos, prediales, socio-ambientales y legales relacionados con el Contrato de Concesión 445/94 de Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, sus obras complementarias, Contratos Adicionales y otros.

Lo anterior para efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el contrato de Concesión y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.

Para el sector Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, adicional a la Interventoría propia de la operación y mantenimiento de la vía deberá efectuar la interventoría de los diseños y de las obras que realice el concesionario en cumplimiento del laudo del 31 de mayo de 2004.

#### 5.2 INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN

Comprenden los documentos que en consideración del Instituto Nacional de Concesiones – INCO se requieren para efectuar una adecuada supervisión del contrato de interventoría. La aprobación de los mismos, por parte de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, constituye requisito previo para la adjudicación del contrato; por lo tanto, el proponente deberá entregarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del oficio mediante el cual la entidad le notifica el cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 4.5 de estos Términos de Referencia.

El proponente incurrirá en causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 5, cuando:

- ✓ Incumpla el término fijado para la entrega de la documentación.
- ✓ No atienda la solicitud de complementar y/o subsanar la documentación presentada, dentro del término que en tal sentido le formule el Instituto Nacional de Concesiones -INCO.

En el evento de presentarse cualquiera de las consideraciones anteriores, la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación o su delegado comunicarán al proponente lo ocurrido y efectuará el mencionado requerimiento al proponente que se encuentre en el siguiente puesto del orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta lograr la adjudicación del contrato.

La Subgerencia de Estructuración y Adjudicación verificará que la documentación que fue sujeto de evaluación se ajuste a las exigencias de los presentes Términos de Referencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la referida documentación. La presente documentación será considerada y analizada como información para la supervisión

### **5.2.1. Personal profesional mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría**

#### **Cantidad y cargos mínimos adicionales solicitados**

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Formulario No. 2 y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida (solo para la verificación de documentos del proponente ubicado de primero en el orden de elegibilidad), del personal profesional adicional ofrecido para ocupar los siguientes cargos, los cuales se deberán discriminar de acuerdo con los siguientes sectores:

#### **1. SECTOR SANTA MARTA – RIOHACHA - PARAGUACHON**

Un (1) especialista por cada una de las siguientes áreas:

- Hidráulico.
  - Estructuras.
  - Geotecnia y suelos.
  - Ambiental
- Un (1) Abogado.
  - Un (1) Auditor de Sistemas.
  - Un (1) Ingeniero Auxiliar.
  - Un (1) Carro y un (1) conductor

#### **2. SECTOR BOSCONIA – YE DE CIENAGA**

- Un (1) Residente Técnico y Operativo

- Un (1) especialista por cada una de las siguientes áreas:
  - o Pavimentos
  - o Estructuras
  - o Geotecnia y Suelos
  
- Un (1) abogado
- Un (1) Auditor de Sistemas
- Un (1) Topógrafo – Inspector
- Un (1) Auxiliar Administrativo en la zona del proyecto.
- Dos (2) carros y dos (2) conductores

Para atender ambos sectores, el proponente deberá presentar la información de los siguientes profesionales:

- Un (1) profesional del área social con dedicación de tiempo completo y dedicación exclusiva para el proyecto.
  
- Un (1) profesional del área ambiental.

### **Topógrafo - Inspector**

El proponente deberá ofrecer un topógrafo - inspector que apoye en tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto, que tenga una experiencia general no menor de sesenta (60) meses y posea mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, cumpliendo con el siguiente requisito:

- Ejercicio profesional en la empresa privada o en entidades oficiales, como topógrafo de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de vías rurales, o como topógrafo de Interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras rurales.

Si el profesional incumple los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

### **Vehículo**

Tres (3) vehículos para lo cual deberá relacionar marca, modelo, tipo y capacidad con un cilindraje superior o igual a 1300 centímetros cúbicos y con una capacidad mínima de cinco pasajeros.

### **5.2.1.2 Calidades del personal profesional**

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

#### **5.2.1.2.1 Profesional Ambiental**

El profesional ofrecido para el área Ambiental para el desempeño de las labores de Interventoría, debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario. Si es Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario debe tener una especialización en el área Ambiental.

2. Tiene la siguiente experiencia:

a) Una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses.

b) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, para el caso del Ingeniero Ambiental. Para el caso del Ingeniero Civil, y del Ingeniero Sanitario, debe poseer mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como residente ambiental de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de vías rurales o como residente ambiental de interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras rurales.
- Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la parte ambiental de la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras rurales.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

#### **5.2.1.2.2 Residente Técnico y Operativo**

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente Técnico y Operativo con dedicación de tiempo completo al desempeño de las labores de Interventoría, debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Posee Título de Especialización o Maestría o doctorado en Vías, o Pavimentos, Infraestructura Vial, Diseño Geométrico de Vías.
3. Tiene la siguiente experiencia:
  - a) Una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses.
  - b) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
    - Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras o como residente de interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras.
    - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE

### **5.2.1.2.3 Especialistas**

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista debe acreditar lo siguiente:

- a) El profesional acredita que ha adelantado estudios al nivel de especialización, maestría o doctorado en la especialidad para la cual se ofrece.
- b) Tiene una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses.
- c) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
  - Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto.
  - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores a), b) o c), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para el estudio de la experiencia específica de los especialistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Especialista en Geotecnia y Suelos: sólo se considerará la relacionada con el área de geotecnia y suelos en proyectos de infraestructura vial.
- Especialista en Estructuras: sólo se considerará la relacionada con proyectos de infraestructura, puentes, pontones, viaductos vehiculares y/o ferroviarios.
- Especialista en pavimentos: sólo se considerará la relacionada con el área de pavimentos en vías rurales y urbanas.

### **5.2.1.2.4 Abogado**

El profesional ofrecido, para el cargo de Abogado como apoyo del contrato deberá acreditar lo siguiente:

1. Posee tarjeta profesional
2. Título de especialización en derecho administrativo y/o financiero y/o contratación estatal y/o Derecho Público Económico.
3. Tiene la siguiente experiencia:
  - a) Una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses.
  - b) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
    - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, y/o ejecutivo y/o asesor o como contratista de prestación de servicios siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura.
    - Ejercicio profesional en la empresa privada como asesor jurídico en cualquiera de las siguientes opciones:
      - Esquemas de participación privada.
      - Proyectos de concesiones.
      - Abogado litigante en derecho administrativo y/o contratación estatal.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

#### **5.2.1.2.5. Profesional del área Social**

El profesional ofrecido de tiempo completo para la Gestión Social deberá acreditar lo siguiente:

1. Poseer Título de profesional en Trabajo Social, Sociología o Psicología.
2. Tener la siguiente experiencia:
  - a) Una experiencia general no menor de cuarenta y ocho (48) meses.

- b) Posee treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
- Ejercicio profesional en la empresa privada, como profesional de acompañamiento social para proyectos de infraestructura o como miembro de interventoría para acompañamiento social en proyectos de infraestructura.
  - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la gestión y/o acompañamiento social de proyectos de infraestructura.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

#### **5.2.1.2.6. Auditor de Sistemas**

El profesional ofrecido para el cargo de Auditor de sistemas deberá acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula o título profesional de Ingeniero de Sistemas.
2. Tiene la siguiente experiencia:
  - a) Una experiencia general no menor de cuarenta y ocho (48) meses.
  - b) Posee mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
    - . Ejercicio profesional en la empresa privada como auditor de sistemas.

- . Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, y/o ejecutivo, contratista, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades de auditoría de sistemas.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato

**5.2.1.2.8 Un Ingeniero Auxiliar (Categoría 8 Resolución 747)** El Profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Auxiliar con dedicación de tiempo completo al desempeño de las labores de Interventoría, debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Transportes y Vías.
2. Tiene la siguiente experiencia:
  - i. Una experiencia general no menor de veinticuatro (24) meses.
  - ii. Posee mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
    1. Ejercicio Profesional en la empresa privada, como ingeniero de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras o de Interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras.
    2. Ejercicio Profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras.

## **5.2.2 Consideraciones para el análisis del personal**

1. Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado en el Anexo No. 2, debidamente suscrito por el profesional correspondiente o en su defecto carta de intención.
- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por

exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Si un proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos términos de referencia para el cargo.
- Para el sector de Santa Marta- Riohacha – Paraguachón, con excepción del Subdirector Técnico y Operativo un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el Anexo No. 2. Para el sector Bosconia – Ye de Cienaga, con excepción del Ingeniero residente un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes.
- El proponente deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Los profesionales del área de la ingeniería deberán presentar certificación original de vigencia de la matrícula expedida con antelación no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de apertura del presente concurso.
- Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
- La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública, o vinculados por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto, con su correspondiente porcentaje de dedicación (indicando las fechas de iniciación y de terminación formato, día/mes/año).
- Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación, formato día/mes/año).
- Si durante un mismo periodo el profesional participó en más de un proyecto, NO se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga. No obstante si se certifica el tiempo superpuesto sin que sobrepase la dedicación por encima del 100% será validada su experiencia.
- Los títulos de pregrado, así como los títulos de postgrado, especialización o maestría y/o doctorado, deberán acreditarse mediante copia de los diplomas, sí fueron obtenidos en el exterior deberá cumplir con los requisitos de homologación ante el ICFES; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, el proponente deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del lapso de tiempo que el Instituto Nacional de Concesiones – INCO le establezca para tal cambio.
- Una vez el Instituto Nacional de Concesiones – INCO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INCO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades que el exigido en los términos de referencia.
- Para el caso de los residentes técnicos, ambiental, social y abogados prediales, su dedicación será exclusiva y deberán estar ubicados en la zona del Proyecto, para lo cual se dispondrá de una oficina ubicada en la zona del proyecto.
- El proponente deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor.

## 2. Programa de distribución del personal y de otros recursos ofrecidos

Es la manifestación gráfica de la distribución del personal y de otros recursos, representada en hombres - mes y costos en función del plazo establecido en el numeral 1.2 de estos términos de referencia, que el proponente se compromete a ejecutar. Este programa deberá elaborarse mes a mes y ajustado al costo total corregido de la propuesta y teniendo en cuenta el programa de obra del Concesionario. El Instituto Nacional de Concesiones - INCO verificará la ejecución de este programa.

## 3. Programa de generación de empleo

Es la manifestación del número de empleos directos que el proponente planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del contrato; para tal fin, deberá diligenciar el formato que se presenta en el Anexo No. 3 de los términos de referencia, al cual la entidad hará seguimiento, mediante los informes mensuales de generación de empleo. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local.

## 4. Vehículos

Tres vehículos para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad, los mismos deberán ser vehículos 0 kilómetros y serán de un cilindraje superior o igual a 1300 centímetros cúbicos, tendrán una capacidad mínima de cinco (5) pasajeros. El color de los vehículos será blanco y tendrá identificaciones del INCO y de la interventoría de acuerdo a lo solicitado posteriormente por la Subgerencia de Gestión Contractual.

## 5. Plan de control de calidad

El adjudicatario deberá presentar el plan control de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el Anexo No. 4 de los términos de referencia, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.5 y 5.2 de los mismos.

## **ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Para el logro del cometido, la interventoría ejercerá las siguientes:

### **5.3.1 Funciones Generales**

### **5.3.1.1 Revisión del proyecto**

El interventor deberá emitir un INFORME inicial sobre el estado en el que se encuentra cada tramo del proyecto por actividad, en el momento del inicio de sus labores, este informe deberá entregarlo al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación.

Mensualmente, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado del proyecto, teniendo en cuenta como mínimo los aspectos técnicos, ambientales, sociales, prediales, jurídicos, contractuales y de acuerdo con las metodologías sugeridas para tal efecto por parte del INCO.

Los registros fotográficos de los informes presentados por la Interventoría se realizarán con cámaras fotográficas digitales con una resolución mínima de 6 megapíxeles.

### **5.3.1.2 Control del personal**

La Interventoría designará a un Director, quien será su representante en el proyecto, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

El Interventor deberá vigilar que el Concesionario dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

El Interventor se obliga a mantener el personal solicitado durante todo el plazo del contrato para lograr una adecuada interventoría y cualquier modificación deberá ser aprobada por la Subgerencia de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Concesiones – INCO.

El personal de interventoría podrá ser movilizadado de acuerdo con los requerimientos del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, en relación con el avance de las obras objeto de esta interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

### **5.3.1.3. Funciones de la Interventoría**

- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro

de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.
- Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del INCO, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre del INCO, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
- Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica del proyecto de acuerdo con las orientaciones del INCO en este sentido. La ficha será entregada con cada Informe mensual.
- Presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los quince (15) primeros días siguientes a la iniciación del contrato de interventoría, un informe detallado del estado en que recibe la ejecución del contrato de concesión, en el que se detalle entre otros temas los asuntos pendientes, e indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del contrato desde el punto de vista técnico. La subgerencia de Gestión Contractual suministrará el modelo de informe a presentar el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga el INCO.
- Preparar y presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance en la implementación de las medidas sociales y ambientales; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá

incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de interventoría y en los Términos de Referencia correspondientes, así como en el Contrato de Concesión, sus Apéndices, otro si y Anexos. La subgerencia de Gestión Contractual del Instituto suministrará el modelo de informe a presentar el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga el INCO.

- Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de la vía, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.
- Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien el INCO designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la **MEMORIA TECNICA** elaborada con respecto al contrato de concesión.
- Deberá elaborar al inicio y al final de la Interventoría el Inventario de la vía, donde se localicen las edificaciones (estaciones de servicio, industrias, zonas urbanas, etc.) existentes a lo largo de la misma, en planos As Built, en medio magnético e impreso.

#### 5.3.1.3.1 Funciones Administrativas y Financieras

- Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y el concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de esta Interventoría. Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para este.

- Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el concesionario, el INCO y las entidades fiscalizadoras, en relación las obras objeto de esta interventoría
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el concesionario.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al INCO en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del concesionario y de sus subcontratistas de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto Nacional de Concesiones -INCO, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. Esta verificación se refiere a todos los trabajos realizados por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas.
- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el concesionario.
- Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones del tramo, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, solicitar autorización a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación técnica, jurídica y financiera.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Mantener actualizado el archivo de las obras objeto de esta interventoría de la Subgerencia de Gestión Contractual.
- Impartir instrucciones por escrito al CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de éste.
- Exigir al CONCESIONARIO la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.

- Mantener indemne al INCO frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor.
- Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF.
- Adelantar el proceso de verificación de posibles beneficiarios de la Tarifa Diferencial para los peajes que tengan previsto el mencionado beneficio, desde la recepción del formulario hasta la recomendación al INCO, junto con la revisión de documentos y visitas de confrontación de información.
- Colaborar en la liquidación y determinación de multas y la compensación en el evento de terminación anticipada.
- Adelantar semestralmente una encuesta con los usuarios de la vía sobre la percepción de la satisfacción del servicio prestado.
- Hacer auditoría al recaudo de los peajes, al menos durante una muestra de siete días del mes.
- Participar en los comités fiduciarios de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, en cuanto a los aspectos financieros que sean tratados en cada reunión y especialmente en temas específicos de carácter contables, financieros y tributario, efectuando un análisis financiero preliminar con base a la información revisada durante el periodo, el cual será el soporte de los comentarios y observaciones que se generen en desarrollo de la reunión, previa coordinación con los delegados por parte del INCO.
- Revisar y hacer seguimiento sobre los recaudos de peaje, su conciliación e inclusión en los estados financieros, para efectos de lo establecido contractualmente, respecto a la Generación de Ingresos Mínimo Garantizado y el déficit que por este concepto se cause.
- Identificar las inversiones objeto del contrato de concesión, al igual que las inversiones temporales o permanentes que se tengan en los Fondos de la fiduciaria, especialmente de los recursos aportados por la nación en desarrollo del contrato.
- Participar en el trámite de los pagos del contrato e inclusive de las compensaciones. Este punto en lo referente a las cuentas de control de la ejecución del INCO.
- Efectuar un seguimiento y control a las observaciones y recomendaciones que sobre la ejecución financiera del proyecto presente el INCO, directamente o a

través de la firma interventora, en cuanto a los movimientos contables, tributarios y financieros a la fiduciaria, de acuerdo a lo formulado en los comités fiduciarios o en forma escrita.

- Verificar y hacer seguimiento sobre la aplicación de los recursos entregados como aportes del Estado al proyecto, de conformidad con el contrato y reportarlos al INCO para efecto de su registro en la contabilidad, al igual que de las demás cuentas por pagar y cobrar que puedan generarse en desarrollo del contrato, para la entidad concedente del contrato, de acuerdo con los formatos que establezca el Instituto.
- Seguimiento de los Aportes que el concesionario de acuerdo con el contrato se comprometió a realizar en el fideicomiso y que contractualmente esta obligado hacerlo, para lo cual será necesario revisar su naturaleza, monto y fechas específica de desembolsos.
- Revisión de informes del fideicomiso (Estados Financieros Básicos y Complementarios), a los cual se les debe efectuar un análisis financiero que muestre un diagnostico de la situación financiera, del avance periódico del proyecto a partir de la gestión registrada en el patrimonio autónomo. La labor de análisis debe servir de soporte a las observaciones que la firma interventora debe reportar dentro de los informes financieros.
- Revisar la estructura financiera del proyecto y reportar el perfil de la deuda del proyecto, donde se identifique el monto de la deuda (Obligaciones Financieras), estableciendo tipos de créditos, entidades, montos, tasas de interés, plazos, reestructuraciones de deuda, si se generan, sustitución de deuda, otras combinaciones dentro del financiamiento del proyecto (Bonos).
- Efectuar una verificación a los movimientos y registros (Débitos, Créditos), de las cuentas que por su naturaleza estén bajo la ejecución del INCO, donde se tenga identificado el objeto del gasto, su aplicación y soportes en la contabilidad del fideicomiso, resaltando sus movimientos en el tiempo respecto a comisiones, pagos, rendimientos y saldos entre otros y reportar al Instituto en el informe financiero de interventoría.
- Conocer la ingeniería financiera del proyecto propuesto, para acompañar al INCO con simulaciones financieras, tendientes a evaluar los diferentes escenarios que por efecto del desarrollo del contrato ameriten de un análisis financiero, previa la toma de decisiones que coyuntural o estructural deba tomar el Instituto.

### **5.3.1.3.2. Funciones Técnicas**

La interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Para el Sector de Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, realizar cuatro (4) mediciones del Índice de Estado y cuatro (4) mediciones de reflectividad en señalización horizontal y vertical en los 36 meses con la periodicidad que el INCO le estipule, anexo al respectivo informe se debe entregar certificación de la entidad pertinente que garantice la correcta calibración de los equipos con los cuales se realizó la medición.
- Para el sector de Bosconia – Ye de Ciénaga, realizar una medición del índice de Estado y de la medición de reflectividad en la señalización horizontal y vertical una vez finalicen los trabajos de rehabilitación que desarrollará el Concesionario.
- Para el sector Bosconia – Ye de Ciénaga, realizar la revisión de los estudios y diseños para la rehabilitación del tramo, que para tal fin está realizando el concesionario.
- En caso de ser pertinente, realizar la medición de las cantidades de obra ejecutadas por el concesionario de acuerdo al alcance del contrato, las mayores cantidades de obra y las obras complementarias y/o adicionales autorizadas y las demás que pudieran surgir durante la ejecución de las obras. El cumplimiento de esta actividad no generará en ningún caso costos adicionales al INCO
- Elaborar una página web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes con pérdidas humanas, desastres naturales, derrumbes de gran proporción etc. Cada vehículo de la interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.
- En el caso que el Concesionario tenga la obligación contractual de elaborar la pagina de Internet del proyecto, el Interventor deberá alimentar y verificar la información y comprobar su correcto funcionamiento.
- Realizar un informe semestral del estado del proyecto, incluyendo el recorrido de la vía, el cual consiste en registro fílmico en formato DVD.

- Realizar un inventario Socioeconómico sobre la industria, agroindustria y comercio asentado alrededor del derecho de vía, actualizable anualmente
- Implementar el 100% del registro filmico del transito que circula por las estaciones de peaje garantizando que el formato de la información filmada sea no digitalizable (no editable) las 24 horas del día. Lo anterior con un margen de error en el tiempo de filmado de un 5% diario.
- Verificar e identificar las invasiones en derecho de vía con el fin de alertar al Concesionario para que éste tome las acciones respectivas.
- Acopiar en medio magnético y en medio físico los planos definitivos de construcción (As built) del proyecto y enviarle copia al INCO.
- Realizar una auditoría de sistemas de software y hardware trimestral a los sistemas de tránsito y recaudo del concesionario.
- Realizar el control de ejecución de las obras que son objeto de esta interventoría.
- Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Concesionario, del mantenimiento y de las actividades propias de la operación, de acuerdo a las Especificaciones técnicas de operación y mantenimiento.
- Verificar que las obras objeto de esta interventoría, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos
- Verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con el Cronograma de avance de obra, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Verificar que las pruebas y ensayos que realiza el Concesionario, cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir.
- Revisar los diseños de detalle y los cronogramas de trabajo y avance de obra presentados por el concesionario y conceptuar sobre ellos.
- Realizar funciones técnicas relacionadas con los diseños a que haya lugar.
- Realizar la interventoría a la ejecución de los diseños adicionales y/o obras adicionales o complementarias que se presenten.

- Verificar, en los términos y con los efectos previstos en este Contrato, las obras previstas objeto de esta interventoría, con una periodicidad mínima mensual.
- Rendir informes periódicos al Instituto Nacional de Concesiones – INCO con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice el Concesionario, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- Exigir al concesionario el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas.
- Revisar, analizar y emitir concepto técnico y económico, para la aprobación de precios unitarios no previstos que surjan en el desarrollo de las obras objeto de esta interventoría.
- Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de concesión en las obras del alcance de esta interventoría, e indicar y remitir concepto al Instituto Nacional de Concesiones - INCO sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario cuando este presente incumplimiento e iniciar dicho proceso.
- Revisar, analizar y emitir concepto para la aprobación de cambios en las especificaciones técnicas de Construcción y Operación que surjan en el desarrollo de las obras objeto de esta Interventoría.
- Elaborar las actas de finalización de la etapa de Construcción e inicio de operación de los diferentes tramos con su respectiva memoria técnica, para dar inicio a la operación de la vía.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, comunicarle esta circunstancia al Instituto Nacional de Concesiones – INCO y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso;
- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen
- Colaborar en la liquidación y determinación de (i) las multas y (ii) la compensación en el evento de terminación anticipada.

- En general, vigilar y controlar que el concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta interventoría.
- Verificar el cumplimiento del Reglamento de Operación.
- Revisar el programa de mantenimiento del Concesionario y, en caso de requerirse alguna modificación, hacerla concertadamente con éste.
- Revisar, evaluar y emitir concepto para el otorgamiento de permisos de ocupación del derecho de vía y a su vez de las respectivas pólizas.
- Alimentar los sistemas de información que el INCO solicite, entre ellos están el SIINCO, SIGOB y SIAC.
- Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto de este contrato.

#### **5.3.1.3.3 Funciones ambientales**

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.

Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental.
- Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o en los permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.
- Presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe detallado de las acciones de manejo ambiental adelantadas por el concesionario respecto a las obras objeto de esta interventoría, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico, según el formato establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato la interventoría deberá presentar el Informe ambiental Final, con destino a la Subgerencia de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- Exigir al concesionario el cumplimiento a la normatividad ambiental.
- Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por la Subgerencia de Gestión Contractual.
- Asistir a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma Regional, y/o el Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando el plan de manejo ambiental.
- Exigir al concesionario la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- En el evento de presentarse impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, la interventoría debe conceptuar sobre el diseño de las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, elaborado por el Concesionario y a su vez, debe verificar la ejecución por parte del concesionario.
- Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental

- Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del INCO.
- Revisar los informes de campo para posteriormente realizar el informe de interventoría ambiental.
- Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el Concesionario.
- Para los tramos en operación, se deberá verificar que el concesionario cumpla con la normatividad ambiental respecto al manejo de residuos sólidos y líquidos, concesiones de agua para la operación de las estaciones de peaje, pesaje y centros de control. Así mismo se verificará que el concesionario para los mantenimientos o rehabilitaciones cuente con los permisos para la obtención de materiales, operación de plantas, etc. O que estos sean obtenidos de fuentes de materiales y plantas de trituración y concreto que tengan los correspondientes permisos ambientales vigentes. Igualmente deberá verificarse que la disposición de materiales de excavaciones, mantenimientos derrumbes sean dispuestos en zonas autorizadas por la autoridad ambiental.

#### **5.3.1.3.4 Funciones sociales**

- Hacer seguimiento al inventario y acciones que adelante el concesionario para custodiar y preservar saneado en derecho de vía con las instituciones y con la comunidad.
- Exigir al concesionario la atención y resolución de las quejas, inquietudes y reclamaciones de la comunidad.
- Hacer seguimiento y verificación sobre las actas de vecindad levantadas y las quejas de la comunidad sobre posibles daños a las construcciones aledañas a los predios.
- Velar porque el concesionario de cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y se brinde información clara y oportuna a la comunidad
- En el evento que se presentan afectaciones no previstas a comunidades por desarrollo del proyecto de concesión, la interventoría debe conceptuar sobre las medidas de manejo, compensación y mitigación elaboradas por el concesionario y verificar la ejecución
- Realizar seguimiento al concesionario sobre la gestión que se adelanta con los municipios relacionados con el ordenamiento del corredor vial y la normatividad municipal.
- Verificar el inventario de invasiones realizado por el concesionario y las acciones tomadas por este para su recuperación y evitar nuevas concesiones.
- Establecer en coordinación con el INCO, el concesionario y la interventoría las prioridades para adelantar la recuperación de las áreas invadidas.

- Coordinar con los municipios del área de influencia directa del corredor, las acciones tendientes a lograr que estos cumplan su obligación de evitar las invasiones al corredor vial y adelantar las gestiones para recuperar las zonas invadidas.
- Coordinar con los municipios la formulación e implementación, por parte de estos, de proyectos o programas sociales tendientes a la recuperación del corredor vial; Propender por la ejecución de acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.
- Entregar al finalizar la gestión contratada un informe consolidado de todo el proceso con sus respectivos soportes, señalando aspectos relevantes que permitieron agilizar o que ocasionaron demoras, cambios a introducir para lograr mejores resultados en siguientes procesos, así como la información que considere útil para la entidad contratante para el programa de mejoramiento continuo de la gestión social.

#### **5.3.1.3.5 Funciones Jurídicas**

- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de concesión.
- Preparar para el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.
- Asesorar al Instituto en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Residente Ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO
- Prestar apoyo al Instituto Nacional de Concesiones – INCO para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del concesionario, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Subgerencia de Gestión Contractual del Instituto
- Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Concesión y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de las obras objeto de esta interventoría.
- Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías que deberá presentar el concesionario, de conformidad con lo

establecido en el Contrato de Concesión con relación a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría

- En general, asesorar y apoyar al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.

#### **5.3.1.4 Cambios o modificaciones en el diseño**

Cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole plenamente justificadas, el Concesionario solicite cambiar o modificar el diseño inicial de las obras objeto de esta interventoría, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Estado en cabeza del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, solicitará autorización a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, el valor ajustado a precios del mercado y la respectiva justificación.

#### **5.3.1.5 Liquidación del contrato suscrito para el desarrollo del proyecto**

El Interventor procederá a liquidar el contrato suscrito para el desarrollo del proyecto por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

#### **5.3.1.6 Inspección final de la obra**

El Interventor, el representante del INCO y el Concesionario, efectuarán una inspección final a las obras que se entreguen de acuerdo con el programa de obra acordado, un mes antes de entregarla a la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de la obra, diseños entregados, alcance ejecutado, el costo de la obra, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y demás anexos del contrato de concesión.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Concesionario, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de

Recibo Final y Entrega de la Obra, de la cual hará parte la certificación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o la corporación correspondiente, de conformidad con las medidas de mitigación y el Plan de Manejo Ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental, con la presencia del Interventor, y un delegado del Concesionario.

#### **5.3.1.7 Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos**

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, los contratos adicionales u otrosí y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

#### **5.3.2. Cuenta para el manejo de recursos del contrato de Interventoría.**

Para el manejo de los fondos del contrato el Instituto cuenta, de acuerdo con lo previsto en los documentos contractuales, con los recursos que serán pagados al interventor según lo acordado en el presente pliego y en el contrato de Interventoría, de acuerdo con la certificación del 14 de Julio de 2007 emitida por el Gerente General de la Concesión Santa Marta – Paraguachon S.A.

#### **5.3.3. Revisión avance de proyecto**

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el INCO y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

#### **5.3.4. Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista**

El Interventor podrá solicitar al concesionario, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo.

### **5.3.5 Elaboración del informe final de interventoría**

Además de lo solicitado en este sentido previamente en este pliego el Interventor hará la entrega de los planos definitivos, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, todos estos documentos constitutivos de la MEMORIA TECNICA. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el concesionario. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

### **5.3.6 Otras funciones**

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, predial, socio – ambiental y legal del contrato suscrito para la realización de las obras objeto de esta interventoría, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Instituto Nacional de Concesiones – INCO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, predial, socio – ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen entre otras las siguientes funciones

- Exigir al Contratista la ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, las condiciones contractuales técnicas, prediales, socio – ambientales y legales del mismo, durante la ejecución de contrato de interventoría.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

- Efectuar todos los estimativos y presupuestos que el Instituto Nacional de Concesiones – INCO solicite.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Apoyar al INCO técnica, social y jurídicamente en la gestión de compra de predios.
- Elaborar trimestralmente un video del avance de obra, según parámetros suministrados por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en materia técnica, predial y socio - ambiental.
- Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Subgerencia de Gestión Contractual las reclamaciones que presente el contratista, en materia técnica, financiera, predial y socio – ambiental.
- Prestar apoyo al Instituto Nacional de Concesiones – INCO para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, predial, socio – ambiental y jurídica.
- En general, asesorar al Instituto Nacional de Concesiones – INCO en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las obras que son objeto de esta interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar mensualmente comités de obra con el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y el Concesionario. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Subgerente de Gestión Contractual o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.

- Proyectar, de una manera oportuna y para consideración del INCO, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios de la vía, la comunidad en general y en sí, de cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan al INCO en materia técnica, financiera, predial, socio – ambiental y Legal.

#### **5.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Instituto, de la garantía única de cumplimiento constituida por el interventor el pago del impuesto de timbre y la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La constitución de la garantía, deberá efectuarla el interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

#### **5.5 IMPUESTO DE TIMBRE**

Este impuesto que grava los instrumentos públicos y privados que se otorguen en el país, deberá pagarlo el contratista teniendo en cuenta que:

- El pago debe efectuarse en la misma fecha en que suscriba el contrato, siguiendo el procedimiento que para tal fin le indique la División de Tesorería del Instituto.
- La tarifa aplicable será la que señale la ley vigente al momento de suscripción del contrato.

- La base gravable corresponde a la cuantía del respectivo contrato, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

El incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al Instituto por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre.

## **5.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

El interventor se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Concesiones, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más.
- b) El anticipo o pago anticipado, si los hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de los mismos y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más.
- c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. (Según ley 80, 12 meses más)

## **5.7 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

El interventor publicará el contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

## **5.8 ORDEN DE INICIACIÓN**

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar las labores de interventoría.

## **5.9 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la ejecución del contrato de concesión para la ejecución del proyecto.

## **5.10 RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS**

En caso de que los trabajos objeto de esta interventoría ya estén en ejecución, se hará un acta de recibo y entrega de la misma, entre el INCO y el Interventor y/o la figura de control implantada en su momento, en la cual deberá constar:

- El estado, cantidad y calidad de los trabajos ejecutados, descritos en forma detallada, de acuerdo con los diferentes ítems contratados y la relación real de gastos invertidos en el proyecto.
- La relación del archivo, juegos de planos, carteras de campo y documentos, tanto en medio escrito como en magnético.
- Los informes técnicos, administrativos y financieros, elaborados respecto al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.
- Relación de las obras ordenadas y que se encuentren en ejecución.
- Observaciones y recomendaciones técnicas sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

## **5.11 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA**

Además de lo consagrado en el numeral 5.2.3., el interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de contrato de interventoría y hasta la terminación del mismo, el personal mínimo ofrecido en su propuesta y aprobado por el Instituto, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos al personal residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Instituto haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

#### **5.12 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO ejercerá directamente, el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos del interventor a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato de interventoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Estado.

#### **5.13 REUNIONES DE EVALUACIÓN**

Mensualmente, o cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del Concesionario, el Director y el o los Residentes de la interventoría, los especialistas que se requieran y el Supervisor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del INCO. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Supervisor y/o la Interventoría.

#### **5.14 AJUSTES**

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano

#### **5.15 FORMA DE PAGO**

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mediante el reconocimiento de una cifra mensual fija. Estos costos serán acordados previamente con el INCO, previo visto bueno del Supervisor del contrato de interventoría.

El Instituto efectuará el pago a través de la Fiducia, previa presentación de los INFORMES respectivos, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de radicación. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés del ocho por ciento (8%) anual siguiendo el procedimiento establecido en el artículo primero del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993.

#### **5.16 ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INCO podrá conceder pagos anticipados, que no superen el 10 % del valor del contrato, previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones del INCO para su entrega.

La decisión de otorgar anticipo o pago anticipado, la tomará el Instituto, en el momento de la elaboración del contrato.

La legalización de los pagos anticipados, se efectuarán mediante deducciones de las actas mensuales de pago, de la siguiente manera:

- Si se concedieren pagos anticipados, este pago anticipado será descontado del valor total del contrato y el saldo será dividido en cuotas iguales mensuales durante el plazo del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado.

La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del pago anticipado, según el caso.

## **5.17 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**

Si el interventor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Instituto tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el interventor.

## **5.18 MULTAS**

El Instituto impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con lo estipulado en el contrato, por el incumplimiento del interventor de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Para ello en primer orden le notificará requerirá al interventor y le otorgará un plazo de cinco días para que dé las explicaciones del caso.

## **5.19 PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo por parte del interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el interventor conviene en pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

## **5.20 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL**

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que las dependencias correspondientes del INCO puedan proceder a exigir del concesionario el mantenimiento y conservación del Proyecto de concesión, la cual hará parte del Informe final anteriormente referido.

### **5.20.1 Cuadro de relación de obras**

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con el abscisado de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

## **5.20.2 Informes técnicos**

### **5.20.2.1 Informe descriptivo de la obra construida**

- Características generales del proyecto:
  - Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el INCO (número, sitios extremos).
  - Longitud (kilómetros).
  - Recomendaciones de conservación y mejoramiento.
  - Vegetación, cultivos.
  - Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.).
  - Principales formaciones geológicas (zonas homogéneas).
- Características técnicas:
  - Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.).
  - Pendientes máxima y promedio.
  - Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca).
  - Obras de magnitud y características especiales.
- Estudios realizados y ejecución de las obras:
  - Etapas de construcción.
  - Calendario sucinto de la ejecución de las obras.

- Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Costos obra básica
- Costos de mayores cantidades de obra.
- Costo obras complementarias y/o adicionales.
- Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

#### **5.20.2.2 Materiales y suelos**

- Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.
- Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.
- Suelos encontrados durante la construcción (clasificación y localización).
- Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta).

#### **5.20.2.3 Fundaciones**

- Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.
- Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.
- Investigaciones complementarias.

#### **5.20.2.4 Drenajes y estructuras**

- Información meteorológica disponible.
- Estudios hidrológicos realizados.
- Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción.

- Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas.

## 5.21 LIQUIDACIÓN FINAL

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

## 5.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los documentos del presente concurso público.
- b) Las actas de las audiencias o reuniones previstas en los presentes términos de referencias y el informe de evaluación de las propuestas.
- c) La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
- d) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única exigida.
- e) Comunicación de disponibilidad de recursos expedida por el Concesionario o la Fiduciaria.
- f) Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del INVIAS vigentes e informará al Instituto Nacional de Concesiones –INCO su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Concesionario; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

## 6. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

Av. El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3  
Bogotá, D.C.

**REFERENCIA:** Concurso Público No. \_\_\_\_\_

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (*nombre del proponente*)  
de acuerdo con los Términos de Referencia, hacemos la siguiente propuesta para  
\_\_\_\_\_ (*objeto del presente concurso público*)  
y, en caso de que nos sea aceptada por el **INSTITUTO NACIONAL DE  
CONCESIONES - INCO**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de los Términos de Referencia del presente concurso público y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que conocemos el sitio del proyecto y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (*Para certificar ésta circunstancia la presente Carta de Presentación debe ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.*)
- Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:  
\_\_\_\_\_ (*indicar el nombre de cada entidad*).
- Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del Concurso Público \_\_\_\_\_ (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del Proponente o de su Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ (*anexar copia*)  
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [*anexar copia (s)*]  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

\_\_\_\_\_  
(*Nombre y firma del Revisor Fiscal*)

**NOTA:** Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías matriculado.

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 64 de 1978 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías matriculado, yo \_\_\_\_\_ (*nombres y apellidos*) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ y C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, abono la presente propuesta”.

\_\_\_\_\_  
(*Firma de quien abona la propuesta*)

---

## 7. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

Av. El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3

Bogotá, D.C.

**REFERENCIA:** Concurso Público No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y seis (6) meses más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) <sup>(1)</sup>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

<sup>(1)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante legal del Consorcio es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

\_\_\_\_\_  
*(Nombre y firma del Representante Legal  
de cada uno de los integrantes)*

\_\_\_\_\_  
*(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)*

## 8. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

Av. El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3

Bogotá, D.C.

**REFERENCIA:** Concurso Público No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el concurso público de la referencia, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y seis (6) meses más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <sup>(1)</sup>	COMPROMISO (%) <sup>(2)</sup>
--------	---	-------------------------------

_____	_____	_____
_____	_____	_____

<sup>(1)</sup> Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

<sup>(2)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante legal de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la

propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

---

*(Nombre y firma del Representante Legal  
de cada uno de los integrantes)*

---

(Nombre y firma del Representante Legal  
de la Unión Temporal)

## **9. ANEXO No. 1**

### **GRÁFICO - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

**10. ANEXO No. 2:**

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL**

**12. ANEXO No. 3:**

**PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO**

**13. ANEXO No. 4:**

**ASEGURAMIENTO DE CALIDAD – PLAN DE CONTROL DE CALIDAD**

**14. ANEXO No. 5:**

**MINUTA DEL CONTRATO**

## **ANEXO 6: DISCRIMINACION DEL COSTO DE LA PROPUESTA**

**15. FORMULARIO No. 1**

**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**16. FORMULARIO No. 2:**

**COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA**